



Condiciones Generales de Venta y Suministro

1. Suscripción del contrato

1.1. El contrato de suministro se considerará suscrito en el momento que el cliente acepte por escrito la oferta del proveedor o que el cliente envíe al proveedor la confirmación de pedido firmada.

En todo caso, la confirmación de pedido del proveedor será considerada como aceptada en todo su alcance, tan pronto como el cliente inicie el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.2. Todos los pactos y declaraciones jurídicamente vinculantes de las partes contratantes y en especial las modificaciones y enmiendas del contrato requieren, para su validez, la forma escrita y la firma de ambas partes.

1.3. Las ofertas sin plazo de aceptación pueden revocarse en cualquier momento.

2. Alcance y ejecución del suministro

2.1. Para el alcance y la ejecución del suministro será determinante la confirmación de pedido con las especificaciones y anexos citados expresamente en ella. Los materiales y prestaciones no incluidos en esta confirmación serán facturados aparte.

2.2. El proveedor se reserva el derecho de efectuar en los objetos del suministro todas las modificaciones que le parezcan necesarias y de adaptarlas a los nuevos conocimientos. El cliente será informado sobre las modificaciones relevantes.

3. Documentación técnica

3.1. Los documentos del proveedor tales como dibujos, descripciones, gráficos y similares, así como las eventuales indicaciones de pesos no serán vinculantes, a no ser que haya sido pactado lo contrario.

3.2. Aquellos documentos que el proveedor haya designado por escrito como confidenciales o no destinados a ser entregados a terceros, seguirán siendo propiedad del proveedor y no podrán ser copiados, reproducidos o puestos en conocimiento de terceros de cualquier forma, ni utilizados para la fabricación de máquinas o componentes, sin el consentimiento escrito del proveedor. Podrán ser utilizados únicamente para el mantenimiento y manejo en la medida que hayan sido destinados por el proveedor para este fin.

4. Normativa en el lugar de destino

4.1. El cliente deberá informar al proveedor, a más tardar en el momento de cursar el pedido, sobre las disposiciones legales, oficiales, técnicas y de otra índole que deberán observarse para el cumplimiento de este contrato, y en especial sobre las restricciones sobre las importaciones, disposiciones sobre divisas y normas de protección especiales que se refieren a la ejecución de los suministros y prestaciones, el funcionamiento de los objetos suministrados y la prevención de enfermedades y accidentes.

4.2. En el caso de que el cliente omitiera advertir al proveedor de las disposiciones y normas válidas en su país o si sus indicaciones fueran incorrectas, inexactas o incompletas, el cliente responderá de todos los gastos originados por esta causa, y especialmente de los gastos por eventuales trabajos de adaptación que tenga que realizar el proveedor.

En el caso de que el comprador encargue estos trabajos de adaptación a terceros, la responsabilidad y garantía del proveedor quedarán sin efecto.

5. Precios

5.1. A falta de pactos especiales, los precios se entenderán netos y sin embalaje franco fábrica, en francos suizos de libre disposición, sin deducciones de ninguna clase. Todos los gastos adicionales, tales como p. ej. los gastos de embalaje, transporte, seguro, permisos de

exportación, de tránsito y de importación, así como los permisos y certificaciones de otro tipo irán a cargo del cliente.

El cliente pagará también los impuestos, gravámenes, tasas y aranceles de todo tipo o los reembolsará al proveedor, contra los justificantes correspondientes, en el caso de que éste haya tenido que abonarlos.

Si el proveedor hubiera incluido en su precio de oferta y suministro los gastos de embalaje, transporte, seguro y otros gastos adicionales o los hubiera consignado por separado en la oferta o la confirmación del pedido, se reservaría el derecho de revisar estos cálculos si cambiaran las cuotas correspondientes.

5.2. Se efectuarán revisiones de precios después de la concertación del contrato, siempre y cuando

- se produzcan cambios en los precios de coste, especialmente los de materiales o salarios entre el momento de la oferta y el cumplimiento según contrato; o
- se hayan acordado precios variables; o
- se prolongue posteriormente el plazo de entrega por una de las causas estipuladas bajo el punto 8.3; o
- haya cambiado el alcance de los suministros o prestaciones acordados; o
- se introduzcan cambios en el material o la ejecución de los suministros o prestaciones como consecuencia de documentos entregados al proveedor por el comprador o los datos indicados por el primero al segundo que no hayan correspondido a la realidad o hayan sido incompletos.

6. Condiciones de pago

6.1. Los pagos deberán ser efectuados por el cliente en el domicilio del proveedor, sin deducciones de ningún tipo, tales como descuentos, gastos, impuestos, gravámenes, tasas, aranceles y similares, de acuerdo con las condiciones contenidas en la confirmación de pedido. La obligación de pago estará cumplida tan pronto los francos suizos se hayan puesto a la libre disposición del proveedor. Cuando se facturen suministros parciales, el pago deberá efectuarse de conformidad con las condiciones de pago acordadas.

6.2. Los anticipos pagados no producirán intereses. Si el cliente infringiera el contrato, el anticipo pagado serviría al proveedor para cubrir el perjuicio originado, reservándose el proveedor el derecho de exigir una indemnización por daños y perjuicios ulteriores. El proveedor podrá decidir libremente a que partida de daños y perjuicios quiere imputar el anticipo pagado por el cliente.

6.3. Los plazos de pago deberán cumplirse también cuando el transporte, la entrega, el montaje, la puesta en marcha o la recepción del suministro se demoren o imposibiliten por causas que no sean imputables al proveedor. No será lícito rebajar o retener pagos a causa de reclamaciones, derechos o contrarreclamaciones del comprador no reconocidos por el proveedor. Los pagos deberán efectuarse también cuando falten partes irrelevantes, pero que no imposibiliten el uso del suministro o cuando resulten necesarios trabajos de repaso en el suministro.

6.4. Si el cliente incumple los plazos de pago acordados deberá pagar, desde el mismo momento del vencimiento y sin que el proveedor tenga que solicitárselo expresamente, un interés de demora que ascenderá, como mínimo, a un 4 % más que el tipo de descuento respectivo del Banco Nacional Suizo.

El pago de los intereses de demora no invalida el compromiso del pago contraído según el contrato. Queda reservado el derecho a indemnización por daños y perjuicios ulteriores.

6.5. Si el anticipo o las garantías que deban prestarse al otorgarse el contrato no se aportaran de acuerdo con el mismo, el proveedor ten-



dría el derecho de respetar el contrato o resolver el mismo exigiendo en ambos casos que se le indemnice por el perjuicio causado.

En el caso de que el cliente incurriese en demora de otro pago, por la causa que fuese o que, debido a alguna circunstancia ocurrida después de la firma del contrato, el proveedor pueda albergar el serio temor de que no recibirá del cliente los pagos completos o a su debido tiempo, el proveedor estará autorizado, sin limitación de sus derechos legales, a interrumpir el cumplimiento del contrato y a retener los suministros preparados para el envío, hasta que se hayan acordado nuevas condiciones de pago y suministro y el proveedor obtenga suficientes garantías. En el caso de que este acuerdo no pueda concertarse dentro de un tiempo razonable o que el proveedor no obtenga suficientes garantías, estará autorizado a resolver el contrato y exigir una indemnización.

6.6. Si los objetos suministrados se dañaran o destruyesen por la causa que fuere, seguiría vigente la obligación de abonar los vencimientos pendientes.

7. Reserva de Dominio

7.1. El proveedor conservará la propiedad de todos sus suministros hasta que haya recibido los importes completos de todos los pagos acordados, en conformidad con el contrato.

7.2. El cliente está obligado a colaborar en las medidas necesarias para proteger la propiedad del proveedor; en especial autoriza al proveedor en el momento de la firma del contrato a que proceda a la inscripción o inscripción preventiva de la reserva de dominio en los registros oficiales, libros o similares de acuerdo con las leyes del respectivo país y que lleve a cabo todas las formalidades necesarias para este fin, corriendo los gastos de cuenta del cliente.

El cliente deberá conservar los objetos suministrados durante la vigencia de la reserva de dominio y asegurarlos, a favor del proveedor, contra robo, rotura, agua y otros riesgos, corriendo con los gastos. Tomará además todas las medidas necesarias para que la reserva de dominio del proveedor no sea mermada o invalidada y en especial no podrá embargar o enajenar los objetos suministrados o cederlos a terceros para que los usen.

7.3. El cliente informará al proveedor inmediatamente y por escrito sobre eventuales embargos, confiscaciones o disposiciones de otro tipo por parte de las autoridades o terceros. El cliente indemnizará al proveedor por todos los perjuicios originados a causa de una demora ocurrida en esta notificación.

8. Plazo de entrega

8.1. El plazo de entrega comienza tan pronto como

- se haya concertado el contrato (ver pacto 1), y
- se hayan cumplido todas las formalidades oficiales, tales como permisos de importación, exportación, de tránsito y de pago, y
- se haya recibido el anticipo y prestado las eventuales garantías
- esté el proveedor en posesión de todos los datos y documentos del cliente que necesite para ejecutar el pedido (por ejemplo las especificaciones técnicas para las máquinas con respecto a los objetos amparados por el contrato, las indicaciones sobre las conexiones de energía, etc.), y que se hayan clarificado estos datos y documentos.

El cumplimiento del plazo de entrega conlleva el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del cliente.

8.2. El plazo de entrega y las eventuales fechas de entrega se considerarán como cumplidas si en el momento de vencer estos plazos, los objetos que constituyen el suministro están terminados en la fábrica del proveedor. Sólo serán válidas otras fechas para el suministro de los objetos amparados por el contratos al cliente, p. ej. entrega al comprador, montaje, puesta en marcha, si consta la conformidad escrita del proveedor. Únicamente serán aplicables otros plazos de suministro relativos, p. ej., a la entrega al cliente, montaje, puesta en marcha, previa confirmación escrita del proveedor.

8.3. El plazo de entrega se prolongará razonablemente

- si el proveedor no recibe a su debido tiempo los datos que necesita para ejecutar el pedido, o si el cliente modifica estos datos posteriormente causando así una demora en la fabricación; o
- si surgen dificultades que el proveedor no pueda subsanar, a pesar de actuar con la debida diligencia, independientemente de si estas dificultades surgen en la empresa del proveedor, de uno de los proveedores de éste, del cliente o de un tercero. Obstáculos de este tipo son p. ej. epidemias, movilizaciones, guerras, revueltas, huelgas, boicots y cierres patronales, interrupciones de la fabricación, accidentes, conflictos laborales, demoras o defectos en los suministros de las materias primas, productos semiacabados o acabados necesarios, el desecho de piezas elaboradas importantes, medidas oficiales o de otro tipo, fuerza mayor, obstáculos de transporte, catástrofes naturales; o
- si el cliente o terceros incurrir en demora con los trabajos que deben realizar o con las obligaciones contractuales que deban cumplir, especialmente cuando no cumplen sus obligaciones de pago.

8.4. En caso de demora en el suministro, el cliente no podrá exigir una indemnización ni resolver el contrato.

9. Inspección y recepción del suministro

9.1. La inspección del suministro previa al envío tendrá lugar dentro del marco de las normas de inspección habituales en la empresa del proveedor y de su cuenta. Todas las inspecciones que superasen lo anterior deberán acordarse por escrito y serán de cuenta del cliente.

9.2. El cliente deberá inspeccionar el suministro, incluso la documentación anexa (instrucciones de manejo, indicaciones sobre seguridad, etc.), dentro de un plazo razonable notificando al proveedor de inmediato y en forma escrita los eventuales defectos. Si omitiera esta notificación el suministro se consideraría como aceptado.

9.3. Si el cliente deseara inspeccionar a la recepción, este extremo debería acordarse por escrito y las inspecciones a la recepción serían efectuadas, en la medida que lo permitan las circunstancias, en los talleres del proveedor.

9.4. Si en el momento de la recepción resultara que el suministro no cumple las condiciones del contrato, el cliente deberá dar al proveedor inmediatamente la posibilidad de subsanar los defectos dentro del plazo más corto posible.

9.5. Corresponderán al cliente exclusivamente los derechos previstos bajo el pacto 13, quedando excluidos todos los derechos ulteriores del cliente por defectos en el suministro, especialmente el de indemnización y resolución del contrato.

10. Traspaso del uso y del riesgo

10.1. El uso y el riesgo pasan al cliente, a más tardar en el momento de salir los suministros de la fábrica, incluso cuando el suministro es franco, cif, fob o bajo una cláusula similar o incluyendo el montaje o cuando el transporte es organizado o dirigido por el proveedor.

10.2. Si por deseo del cliente o por otras razones que no sean imputables al proveedor, el suministro sufre una demora o deviene imposible, el riesgo pasa al cliente en el momento previsto originalmente para la entrega desde fábrica. Desde este momento los suministros se almacenarán y asegurarán por cuenta y riesgo del cliente.

11. Transporte, almacenaje y seguro

11.1. El cliente deberá indicar con la debida antelación y por escrito sus deseos especiales con respecto al envío y seguro. El transporte se efectuará por cuenta y riesgo del cliente.

El cliente deberá dirigir todas las reclamaciones relacionadas con el transporte al último transportista, inmediatamente después de la recepción del suministro o de los documentos de transporte.

11.2. La responsabilidad por el transporte en su totalidad y el transporte de las cajas de transporte incumbe al cliente quien estará especialmente obligado a asegurar que todo el manipulado de los bie-



nes transportados, su almacenaje y desembalado sean llevados a cabo únicamente por personal cualificado con los conocimientos profesionales necesarios y observando todas las medidas de precaución y diligencia necesarias.

El cliente almacenará en todo caso los objetos suministrados, también los que lleven un embalaje marítimo, únicamente en locales cerrados y secos. El proveedor no responderá de los daños originados por la no observancia de esta diligencia obligada.

11.3. Si el proveedor se encarga del montaje, las máquinas y demás objetos amparados por el contrato sólo podrán ser desembalados por el propio cliente, previa conformidad expresa del proveedor.

11.4. El seguro contra daños de cualquier tipo incumbe al cliente. Incluso cuando es el proveedor quien tiene que concertar el seguro, éste será considerado como concertado por encargo y por cuenta y riesgo del cliente.

11.5. Si a raíz de acuerdos especiales el transporte se realiza por cuenta y riesgo del proveedor, el cliente deberá inspeccionar el embalaje y su contenido tan pronto como llegue al lugar de destino notificando los eventuales defectos de inmediato al proveedor. Si omitiera esta obligación, el suministro sería considerado como aceptado con respecto a su estado y su integridad.

11.6. Si el embalaje muestra desperfectos el cliente deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir que se produzcan otros daños inminentes en el objeto suministrado o para limitar los daños que ya se hayan producido.

11.7. Si el suministro se demora por motivos que no son imputables al proveedor, éste estará autorizado a almacenar el objeto del suministro y podrá facturar al cliente los gastos originados. Se facturarán los gastos efectivos devengados por la entrada en almacén y salida de almacén, así como los gastos de transporte originados por este concepto.

12. Montaje

12.1. Para poder reclamar los derechos de garantía según el punto 13 es necesario que el montaje haya sido efectuado por el proveedor.

12.2. Los gastos ocasionados por la colocación, el funcionamiento de prueba y la puesta en marcha no están incluidos en los precios. Por lo demás serán aplicables las Condiciones Generales de Montaje del proveedor.

13. Garantía

13.1. El proveedor se compromete a que durante la vigencia de la garantía y previa solicitud escrita del cliente reparará o sustituirá, a su elección y con la mayor celeridad posible, todas las partes de su suministro que se deterioren o queden inutilizables, si se demuestra que ello es debido a un material de mala calidad, una construcción errónea o una ejecución defectuosa. Las piezas sustituidas entrarán a formar parte de la propiedad del proveedor.

El cliente está obligado a notificar al proveedor de inmediato y por escrito los eventuales defectos en el suministro y de los que este último responda a raíz de sus obligaciones contractuales, debe brindar al proveedor la posibilidad de subsanar estos defectos. Para este fin, el cliente cederá al proveedor su personal de forma gratuita.

13.2. Una característica extraordinaria se reconocerá únicamente cuando tal característica se haya garantizado por escrito en la confirmación de pedido o en las especificaciones. Esta garantía será válida, como máximo, hasta el término del plazo de garantía.

Si las características garantizadas no existen o solamente en parte, el cliente tendrá exclusivamente el derecho a que el proveedor efectúe inmediatamente trabajos de mejora.

El cliente deberá facilitar al proveedor el tiempo y la ocasión necesarios para llevar a cabo estos trabajos de mejora.

13.3. El proveedor correrá únicamente con los gastos originados por la reparación o sustitución de las piezas defectuosas en los talleres

de propiedad del proveedor o los talleres designados por él. El transporte entre el taller y el lugar del destino irán a cargo del proveedor. Si las piezas defectuosas no pudieran repararse o sustituirse en los talleres del proveedor, por razones no imputables al proveedor, todos los gastos adicionales originados por este concepto serán de cuenta del cliente.

13.4. Quedan excluidos todos los demás derechos del cliente por suministro defectuoso, especialmente el derecho a indemnización y resolución del contrato.

13.5. El plazo de garantía asciende como máximo a 12 meses y si el comprador trabaja con varios turnos a 6 meses, como máximo. El plazo de garantía comienza en el momento de la salida de los suministros de fábrica o de un eventual acuerdo sobre la recepción de los suministros, o, en el caso de que el proveedor se encargue también del montaje, en el momento de la finalización del mismo. Si el envío, el montaje o la recepción se demoran por motivos que no son imputables al proveedor, el plazo de garantía expirará, como máximo, a los

18 meses a partir de la disposición de suministro de los objetos del suministro.

13.6. Para las piezas sustituidas o reparadas, el plazo de garantía antes mencionado operará a partir del momento de la sustitución o finalización de la reparación y finalizará, como máximo, a los 18 meses después del comienzo del plazo de garantía para el suministro principal o, en el caso que se demora el envío, el montaje o la puesta en marcha de este último por razones no imputables al proveedor, dentro de 24 meses, como máximo, después de la disposición de suministro del suministro principal.

13.7. Con respecto a los trabajos de modificación en las máquinas, el proveedor garantiza únicamente las piezas renovadas o sustituidas. La garantía asciende en este caso a seis meses y a tres meses cuando se trabaje en varios turnos, comenzando en el momento de la finalización de los trabajos de modificación. Si el envío, los trabajos de modificación o la recepción se demorasen por motivos no imputables

al proveedor, el plazo de garantía para las piezas utilizadas para la modificación finalizará, como máximo, a los 12 meses después de la disposición de suministro de estas piezas.

13.8. Quedan excluidos de la garantía los daños debidos al uso natural, desgaste, utilización de otros repuestos que no sean los originales del proveedor, empleo de otros accesorios ejecutados de una forma que el proveedor no considere idónea, el mantenimiento defectuoso, a la no observancia de las normas de funcionamiento, al manejo erróneo, un uso excesivo, medios de fabricación inadecuados, efectos químicos o electrolíticos, corrosión, vibración en los suelos, trabajos en los cimientos y obras defectuosas y no realizadas según las indicaciones del proveedor, a un montaje no efectuado por el proveedor y a otras razones no imputables al proveedor.

13.9. La garantía se anula si el cliente o terceros efectúan modificaciones o reparaciones en los objetos suministrados, sin el consentimiento escrito del proveedor o si el comprador, en el caso de que se haya producido un defecto, no toma inmediatamente todas las medidas adecuadas para mitigar el daño brindándole al proveedor la posibilidad de subsanar el defecto.

13.10. El cliente sólo podrá hacer valer sus derechos de garantía frente al proveedor si ha cumplido sus obligaciones contractuales. Esto se refiere ante todo al cumplimiento de los pagos en las fechas estipuladas.

13.11. Si el cliente no hiciera valer en forma escrita los derechos procedentes de la garantía, antes de que ésta caduque, el proveedor quedaría liberado de las obligaciones dimanantes de esta garantía.

13.12. Para los suministros de terceros, el proveedor prestará garantía únicamente dentro del marco de los compromisos de garantía de sus subproveedores quedando excluida toda garantía que sobrepase los mismos.

13.13. Los defectos en los materiales, la construcción o la ejecución, así como la infracción de cualquier deber adicional no concederán al



cliente más derechos que los que se mencionan expresamente bajo los puntos 13.1. a 13.12.

14. Seguridad de funcionamiento

14.1. El cliente se compromete a observar las instrucciones de manejo e indicaciones sobre seguridad entregados junto con los objetos suministrados y a instruir a su personal en este sentido con el fin de asegurar el funcionamiento de estos objetos en condiciones de seguridad. El cliente deberá encargarse de que uno o varios de sus técnicos sean formados de acuerdo con las recomendaciones del proveedor. Los técnicos del cliente deben asistir a los cursillos de formación del proveedor, si estos cursillos están disponibles.

El cliente aceptará en cualquier momento y por solicitud del proveedor, modificaciones en las instrucciones de manejo o de seguridad y también las observará. El cliente se compromete a confirmar por escrito la recepción de las instrucciones de manejo e instrucciones de seguridad.

14.2. No se permite retirar de las máquinas los equipos de seguridad e indicaciones de riesgos. Estos deben mantenerse siempre en buen estado. En caso de volverse defectuosos el cliente deberá sustituirlos de inmediato.

14.3. Las modificaciones técnicas en los objetos suministrados podrán efectuarse únicamente con el consentimiento escrito del proveedor. El cliente resarcirá al proveedor de inmediato por todas las reclamaciones que se presenten por la no observancia de esta regla. Ello se refiere especialmente a los accidentes causados como consecuencia de modificaciones o alteraciones técnicas. El cliente informará de inmediato al proveedor en forma escrita si se ha producido un accidente en uno de los objetos suministrados por el proveedor.

15. Software

15.1. El proveedor cede al comprador un derecho de licencia no exclusivo para la utilización del programa informático necesario para el funcionamiento del objeto suministrado.

Los honorarios de licencia están incluidos en el precio. El cliente no tiene derecho a un desarrollo ulterior de los programas entregados ni a que se le entreguen las versiones de desarrollo ulterior.

15.2. Si el cliente daña o borra el programa, el proveedor le suministrará, previa solicitud del comprador, un programa sustitutivo, siempre que esto se le pueda exigir razonablemente. El cliente tendrá que abonar los gastos efectivos de reposición, así como un eventual suplemento de precio para una versión ampliada o más nueva.

15.3. Con respecto a la garantía sobre la versión del programa de licencia, sin cambios introducidos por el cliente o por terceros, se aplicarán de forma análoga las disposiciones indicadas bajo el punto 13.

El cliente notificará los eventuales daños por escrito al proveedor, inmediatamente después de detectarlos. De lo contrario, será nula toda garantía.

15.4. Toda ampliación o modificación del software por el cliente o cualquier intervención por parte de terceros requiere la conformidad previa del proveedor. De lo contrario será nula toda garantía.

15.5. El cliente se compromete a mantener en secreto todas las informaciones, ideas, conceptos y procedimientos que se refieran al material cedido bajo licencia, a no ser que el proveedor le haya liberado por escrito de esta obligación.

16. Derechos de patente

16.1. El proveedor responde de que la adquisición y utilización del objeto del suministro o de partes del mismo no infringen patentes de terceros en el país del cliente. El proveedor está autorizado a defenderse contra presuntas reclamaciones de terceros, de forma judicial o extrajudicial, en cualquier forma apropiada, o a resolver estas reclamaciones de cualquier otro modo. El cliente deberá apoderar al proveedor para este fin.

16.2. La garantía según punto 16.1. será nula cuando el objeto del suministro o partes del mismo han sido fabricados por expreso deseo del cliente o cuando el objeto suministrado según el contrato o partes del mismo se usan junto con otros objetos no suministrados por el proveedor. En este caso queda nula la responsabilidad del proveedor en caso de infracciones de una patente y éste debe quedar exento de todas las reclamaciones por infracciones de patentes que puedan originarse.

17. Responsabilidad

17.1. El proveedor se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo con el contrato y a cumplir la obligación de garantía. Quedan excluidos todos los demás derechos del cliente, con excepción de los indicados expresamente en estas condiciones, independientemente de la razón legal que los origine, y en especial cualquier reclamación, no expresamente citada, de indemnización, rebaja o resolución del contrato. En ningún caso el cliente tendrá derecho a que se le recompense por otros daños y perjuicios que los que se hayan producido en los objetos suministrados mismos, tales como particularmente daños y perjuicios por interrupción de la producción, pérdidas de uso, pérdidas de pedidos, beneficio no obtenido u otros perjuicios directos o indirectos.

17.2. Estas limitaciones no son válidas en caso de un incumplimiento, dolo o negligencia grave por parte del proveedor, pero si se aplican en caso de incumplimiento o negligencia grave del personal auxiliar.

18. Lugar de cumplimiento

18.1. El lugar de cumplimiento para el cliente y el proveedor es St.Gallen/Suiza, también en el caso de que el suministro se efectúe franco, cif, fob o según cláusulas similares. Si el proveedor realiza también el montaje, el lugar de colocación será considerado como lugar de cumplimiento sólo en lo que respecta al compromiso de montaje del proveedor.

19. Validez

19.1. Estas condiciones generales de venta y suministro se aplicarán a todos los pactos para los que no exista un acuerdo mutuo escrito de otro tipo. Las condiciones especiales del cliente que sean opuestas a estas condiciones generales de venta y suministro sólo tendrán validez si el proveedor da su conformidad escrita con ellas.

19.2. Si una cláusula de estas condiciones generales de venta y suministro resultara ser nula totalmente o en parte, los contratantes la sustituirán por otro acuerdo que se asemeje al máximo a la finalidad legal y económica de la cláusula sustituida. Las demás cláusulas se mantendrán vigentes.

20. Jurisdicción competente y derecho aplicable

20.1. Como jurisdicción competente para el cliente y el proveedor se acuerda CH-9001 St.Gallen.

No obstante, el proveedor se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales contra el cliente en cualquier otro tribunal competente.

20.2. Esta relación jurídica está sujeta al Derecho Material Suizo con exclusión del Acuerdo de las Naciones Unidas del 11 de abril de 1980 sobre contratos y sobre compras internacionales de mercancías.